

ORDEN DE COMPRA No. DGSA-106-2015
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 24 SEP 2015

OBJETO:	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MENORES		
NOMBRE CONTRATISTA:	FERREINDUSTRIAL L.TDA		
Nit No.	805.030.163-0		
REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID MANUEL GARZON RENGIFO		
CEDULA DE CIUDADANIA:	79.465.965		
DIRECCION Y TELEFONO:	Cra. 4 No. 44 N-22 Cali		
ALCANCE DEL OBJETO:	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD ESTIMADA
	2821	CINCEL DE PALA DE 3/4" X 12"	3
	2827	CINCELES DE 10" X 1" DE PALA	1
	1477	CINTA TEFLON INDUSTRIAL (rollo 20 mm x 15 mt)	4.000
	2898	ESCALERA FIBRA VIDRIO 8 MTS (EXTENS)	1
	3611	ESPATULA DE 4"	4
	3062	JUEGO DE LLAVES BOCA FIJA (10 PIEZ) PROTTO	1
	3606	LIMAS ESCOFINAS DE 14"	50
	3597	LIMAS TRIANGULARES DE 6"	10
	2959	LLAVE DE TUBO REED DE 6"	5
	2987	LLAVE PARA TUBO DE 14 RIDGID	10
	2978	LLAVE PARA TUBO DE 12 RIDGID	10
	2970	LLAVE PARA TUBO DE 10" RIDGID	15
	2950	LLAVE PARA TUBO DE 6" RIDGID	14
	2957	LLAVE PARA TUBO DE 8 RIDGID	15
	3009	LLAVE PEXTON DE 6" PROTTO	10
	3248	MANGUERA LAV COM DE 1-1/4 X 15METROS 200 PSI	6
	3358	PALIN	10
	3371	PEINILLA DE 19	3
	3364	RASTRILLO	5
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución de la contratación de este suministro se estima dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la firma del acta de		

	inicio. Se aceptan entregas parciales, sin que exceda del 31 de Diciembre de 2015.
VALOR:	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$\$ 17.404.240) INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO:	Se efectuara el pago dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	24934 del 10 de Agosto de 2015
SITIO DE ENTREGA:	Todas las herramientas y materiales para reparaciones locativas deben ser entregadas en la Carrera 18 No. 17 ^a -49 de Guadalajara de Buga Dpto. del Valle del Cauca. El costo del flete y seguro de los mismos desde la fábrica hasta el sitio de entrega correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.
SUPERVISOR:	Jefe del Dpto. de Gestión de Servicios Administrativos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 5). Rendir informe final al interventor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden.

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.


ACUAVALLE S.A. E.S.P.-


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente

CONTRATISTA

FERREINDUSTRIAL LTDA.
IMPORTADORES DISTRIBUIDORES SERVICIO TÉCNICO
NIT 805 030 163-0

DAVID MANUEL GARZON RENGIFO
Representante legal de FERREINDUSTRIAL
L.TDA

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica. 
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica. 